

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto y conforme a lo establecido por el Decreto 478 de 2022, artículo 11, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene dentro de sus funciones, entre otras: “6. *Orientar, dirigir, y controlar las políticas y programas de administración de recursos físicos, entre ellos los relacionados con seguros que amparan los bienes muebles del Departamento, la adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad; la prestación oportuna de los servicios de vigilancia y seguridad, aseo y cafetería, el mantenimiento locativo, servicios públicos, parque automotor, inventarios de bienes muebles, los elementos de consumo y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, conforme con la norma vigente en la materia.*”, por lo anterior, es responsable de contratar un servicio de transporte terrestre automotor especial que garantice el traslado oportuno y seguro del personal en el marco de las actividades institucionales, asegurando el cumplimiento de condiciones operativas, de seguridad y calidad, y atendiendo las necesidades logísticas de la entidad.

Por su parte, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto, tiene dentro de sus funciones: “1. *Diseñar, formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los bienes fiscales y de uso público, para la administración, defensa, recuperación y sostenibilidad del patrimonio inmobiliario distrital, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente.*” “2. *Asesorar en el diseño e implementación de campañas, programas y proyectos de cultura ciudadana y la promoción de los instrumentos de administración y sostenibilidad del espacio público, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.*”, “3. *Orientar a la ciudadanía en asuntos relacionados con la gestión del espacio público, con los parámetros técnicos y normativos requeridos.*”, “4. *Gestionar las acciones necesarias para administrar los bienes fiscales y de uso público de propiedad del Distrito a cargo de la entidad, directamente o a través de terceros, de acuerdo con los lineamientos estipulados por el DADEP y con la normatividad vigente.*”, “5. *Asesorar a las autoridades locales en la recuperación defensa y sostenibilidad del espacio público, de acuerdo con la norma vigente y los lineamientos impartidos por el DADEP.*”, “6. *Coordinar la defensa y recuperación del espacio público, mediante acciones preventivas y persuasivas, conforme con la normatividad vigente.*”, “7. *Participar en las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar, con el fin de lograr la recuperación del espacio público, conforme con la norma vigente.*”, “8. *Ejercer las acciones y diligencias relacionadas con los procesos de restitución que se adelantan mediante querellas policivas y que resulten necesarias para la debida representación de la entidad en dichos procesos administrativos, conforme con la norma y lineamientos vigentes*”, entre otras.

En desarrollo de estas funciones y para cumplir con las metas vigentes del DADEP, los funcionarios y colaboradores de las áreas misionales de la Entidad, deben desplazarse por las localidades de la ciudad de Bogotá y en casos excepcionales fuera de ella; en el caso de los profesionales de la Subdirección de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Gestión Inmobiliaria, para prestar apoyo, orientación, coordinación y asesoría técnica, social, pedagógica y jurídica a las Alcaldías Locales, Organizaciones Comunitarias, Asociaciones de Vecinos y demás personas jurídicas y/o naturales en temas relacionados con la administración y defensa del espacio público, así mismo, deben moverse hacia los inmuebles administrados directa e indirectamente por el DADEP.

De igual forma, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, el DADEP es una las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Los elementos del espacio público a cargo del DADEP son las Zonas de cesión con uso de estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales y bienes fiscales y el Mobiliario urbano. En cumplimiento de dicha función, la entidad realiza operativos de diferentes magnitudes, en virtud de los cuales se hace necesario contar con el servicio de transporte requerido.

Dentro del marco de la institucionalidad, en aras de que se cumplan con los fines esenciales del Estado y las funciones del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público DADEP, los funcionarios y colaboradores de las áreas misionales del DADEP deben desplazarse para cualquier tipo de apoyo en relación con actividades de administración del mobiliario público, predios públicos, fiscales.

Ahora bien, el parque automotor propio del DADEP consta de un solo vehículo (Chevrolet tracker), siendo insuficiente para el desplazamiento de los funcionarios y colaboradores, situación que impide atender las altas demandas de transporte. Por lo anterior, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de las áreas misionales de este Departamento Administrativo, a través de la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, a todo costo, para el desplazamiento de funcionarios, colaboradores, personal del nivel directivo y particulares autorizados por el DADEP, en la ciudad de Bogotá y en casos excepcionales fuera de ella.

Que realizada verificación dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, el cual suple la necesidad de la entidad.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, con recursos destinados a inversión, bajo las líneas 246, rubro presupuestal 23011745992024010808031***Implementación de la estrategia de fortalecimiento de la gestión - Servicio de asistencia técnica, 294 y 310, rubro presupuestal 23011745012024001007008***Consolidación de la defensa del espacio público - Servicio de información actualizado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas requeridas por la entidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	—
25101500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de pasajeros	—

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las características técnicas del servicio a contratar corresponden a lo establecido en el Catálogo, Anexo Técnico y demás documentos dispuestos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades particulares de la entidad, que surjan durante la ejecución de la respectiva Orden de Compra.

Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Hora Zona Urbana
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Día Zona Urbana
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Mes Zona Urbana
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Hora Zona Rural
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Día Zona Rural
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	1	Campero/camioneta	Mes Zona Rural
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora en día dominical o festivo
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora extra
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora nocturna

Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Día Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Mes Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Día Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2	Mes Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Mes Zona Urbana
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Mes Zona Rural
Vehículos con motor de combustión interna	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora en día dominical o festivo
Vehículos con motor de combustión interna	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora extra
Vehículos con motor de combustión interna	11	Recargo	1	N/A	Adicional por hora nocturna

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOTA 1: La cantidad de vehículos será por demanda, es decir, podrá variar dependiendo de la necesidad del servicio.

NOTA 2: Las horas de la jornada se contabilizarán desde el inicio del servicio hasta su terminación en sitio (no incluye el desplazamiento del conductor, ni hora de almuerzo). El turno se contabilizará según las condiciones del AMP CCE-144-2023.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que en el simulador dispuesto en el AMP CCE-144-2023, distribuido por mes, día y hora, se incluyeron los vehículos con mayor probabilidad de requerirse de acuerdo con la necesidad de la entidad, se aclara que, excepcionalmente, el supervisor realizará el requerimiento de cualquiera de los vehículos contemplados en el AMP, necesarios para la debida prestación del servicio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BOGOTÁ D.C., y sus alrededores, es decir, en las 20 localidades de la Capital, así como los municipios aledaños, siempre y cuando las necesidades de la entidad lo ameriten.

2.6. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público.

2.7. ORDENADOR DEL GASTO

Subdirectora de Gestión Corporativa.

2.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tal como lo establece y posibilita el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, para vigilar la correcta ejecución del contrato, se cuenta con el personal con la formación e idoneidad requerida para ejercer la SUPERVISIÓN de acuerdo a la naturaleza y extensión del objeto contractual, quien será responsable de consultar y conocer la normatividad aplicable al asunto objeto de supervisión y contará con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad (Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Gestión Corporativa), por lo anterior se determina lo siguiente:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor:	☒	Se requiere apoyo a la supervisión:	☒
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:

IVAN DARIO CASTIBLANCO MOLANO
Asesor

2.8.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por la persona que determine el ordenador(a) del gasto, quien dará aplicación al Manual de Supervisión y de Interventoría adoptado por el DADEP y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Aplicar el manual de supervisión e interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
7. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
8. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la orden de compra, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.

- Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
- Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
- Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
- El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.”
- Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias - EDRE.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
- El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
- El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que se encuentran contenidas en la cláusula 6.1 - Obligaciones Generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

2.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Las contenidas en la cláusula 6.2 - *Obligaciones Específicas de los Proveedores* del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

2.9.4. OBLIGACIONES DEL DADEP

1. Pagar el valor total del contrato u orden de compra, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y que se encuentran contenidas en la cláusula 5 - *Obligaciones de la entidad compradora* del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Licitación Pública: ☐		Concurso de Méritos: ☐	
Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: ☐	Acuerdo Marco de Precios: ☒	Enajenación de bienes de la entidad: ☐
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐	
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐		Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐	
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: ☐		Contratación de mínima cuantía: ☐	
Otra: ☐	Cuál:		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, señala:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...)”

Que con base en lo descrito en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar el contenido y encontró que satisface el 100% de la necesidad requerida por el DADEP.

Es importante señalar que las ordenes de compras derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo anterior, y una vez efectuado el análisis de que trata las condiciones generales del presente estudio previo, se determinó que es procedente realizar esta contratación por medio del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos del 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.10, y normas complementarias.

3.2. TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:			
Obra Pública:	☐	Construcción:	☐
		Mantenimiento:	Mixto: Estudios y diseños; ☐ y construcción
Consultoría:	☐	Interventoría:	☐
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:	☐	Corretaje de Seguros:	☐
Concesión:	☐	Suministro:	☐
		Compraventa:	☐
		Seguros:	☐

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Arrendamiento: ☐	Convenio Interadministrativo: ☐	Contrato Interadministrativo: ☐	
Prestación de servicios distintos a PSP de personas naturales: ☐	Prestación de Servicios: ☒	Profesionales: ☐	Apoyo a la Gestión: ☐
Otro: ☐	Cuál:		

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección se fijó en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$344.640.000) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

NOTA 1: De acuerdo con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, está excluido del IVA “*El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional.*”

NOTA 2: Con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados a la presente contratación, la misma será adjudicada por el valor total del presupuesto oficial, A MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la necesidad de la entidad previa solicitud del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta seleccionada.

Nota 3: Para lo correspondiente a servicios de VEHÍCULOS HÍBRIDOS se destinará un valor de \$85.000.000 m/cte, y para servicios de VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA un valor de \$259.640.000 m/cte.

Nota 4: De acuerdo con los parámetros establecidos dentro del AMP, se publicaron los RFI dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por un término de 5 días hábiles (del 9 al 16 de enero de 2026). RFI 205274 para vehículos de combustión interna y RFI 205275 para vehículos híbridos, recibiendo respuestas dentro del término y ninguna observación al respecto.

Nota 5: Los resultados de la simulación de compra realizada en el formato de solicitud de cotización del Acuerdo Marco de Precios (AMP), podrán verificarse en documentos anexos del presente estudio previo.

El contratista debe asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento de la orden de compra, así como de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Además de los descuentos de Ley, el contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que a cada pago se realizarán los descuentos que seguidamente se indican:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el acuerdo 669 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Origen de los recursos:			
Recursos Propios:		☒	
Otro:	☐	Cuál:	
Fuente de Financiación:			
Proyecto de Inversión:		☒	Gasto de Funcionamiento: ☐
Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):			
Número:	227 236 237	Fecha de expedición:	22 de enero de 2026 23 de enero de 2026 23 de enero de 2026
Valor:	\$ 222.540.000 \$ 55.000.000 \$ 67.100.000		
Rubro presupuestal:	23011745992024010808031***Implementación de la estrategia de fortalecimiento de la gestión - Servicio de asistencia técnica. 23011745012024001007008***Consolidación de la defensa del espacio público - Servicio de información actualizado.		

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, la entidad tuvo en cuenta:

- Los datos históricos de los contratos de transporte de pasajeros del DADEP, reflejados en el numeral II, literal a), del Análisis de Sector.
- El comportamiento mensual de los servicios en la vigencia inmediatamente anterior, respecto al plazo establecido en el presente estudio previo. Esta información corresponde a las facturas y certificaciones de cumplimiento expedidas por parte del supervisor.

	OC 1 (144437)	OC 2 (144438)
ABRIL	\$ 17.054.975	\$ 6.944.094
MAYO	\$ 20.288.598	\$ 9.456.760
JUNIO	\$ 16.811.729	\$ 7.972.916

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

JULIO	\$ 22.386.087	\$ 9.465.440
AGOSTO	\$ 29.034.396	\$ 7.932.713
SEPTIEMBRE	\$ 30.351.242	\$ 8.893.009
OCTUBRE	\$ 32.967.135	\$ 8.074.336
NOVIEMBRE	\$ 27.482.733	\$ 7.461.703
TOTAL	\$196.376.895	\$66.200.971
PROMEDIO MENSUAL	\$24.547.112	\$8.275.121
PROMEDIO x 11 MESES	\$270.018.232	\$91.026.331

NOTA: Si bien el promedio arroja un total aproximado de \$270.018.232 para vehículos de combustión interna y \$91.026.331 para vehículos híbridos, teniendo en cuenta que se trata de un servicio que varía de acuerdo con la necesidad actual de la entidad, se asignará, para lo correspondiente a servicios de VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA un valor de \$259.640.000 m/cte, y para servicios de VEHÍCULOS HÍBRIDOS un valor de \$85.000.000 m/cte.

- El Simulador para estructurar la compra, dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el AMP CCE-144-2023.

4.3. FORMA DE PAGO

El DADEP pagará al contratista en pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, y conforme a lo establecido en la cláusula 10 - *Facturación y pago*, del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

Los pagos se realizarán a través del sistema SAP en la cuenta bancaria de la Entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Parágrafo primero: Para el pago, el contratista debe radicar la factura, planillas con la relación y detalle de los servicios prestados, y certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de las Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Parágrafo segundo: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

Parágrafo tercero: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, corresponde a lo analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-068-01-2022, matriz de riesgos que forma parte integral del presente proceso.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”

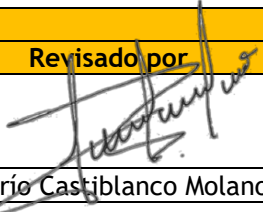
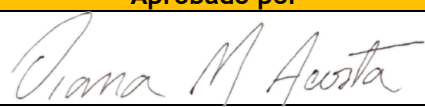
Conforme a lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, dispone en la Cláusula 14.2 - *Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras*, lo siguiente: Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES, siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

7. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar la orden de compra a través del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

ÁREA DE ORIGEN	
Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: Iván Darío Castiblanco Molano	Nombre: Diana Marcela Acosta Albarracín
Cargo o vinculación: Asesor SGC - Supervisor	Cargo o vinculación: Subdirectora de Gestión Corporativa - Ordenadora del Gasto
Fecha: Enero de 2026 	